



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL
..N° 600 -2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ-D.

Ayacucho, 07 JUN 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 050-2023-GRA-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria, el oficio N° 026-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-AAVRA/D, del Director de la Agencia Agraria de Valle Río Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, con fecha 14 de junio del 2021, el Director de la Agencia Agraria del Valle Río Apurímac, otorga Constancia de Conducción a favor de la señora MAGDALENA BARBOZA PAREDES, quien viene conduciendo un inmueble rural denominado "FUNDO PAMPA SILVA" dedicado a la actividad agrícola, con instalaciones de: cacao, maíz amarillo duro, plátano entre otros, ubicado en la localidad de Nueva Esperanza, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, con Registro N° 3999868, la administrada VILMA HURTADO PAREDES, solicita la nulidad de la constancia de conducción del predio "FUNDO PAMPA SILVA" Nueva Esperanza del Distrito de Llochegua, otorgada a favor de tercera persona "NO POSESIONARIA" MAGDALENA BARBOZA PAREDES de una extensión superficial de 45.5 has aproximadamente, con tiempo de conducción según del documento que se pide su nulidad "12 años", de fecha 14 de junio del 2021. Ubicado en la localidad de Nueva Esperanza Baja, Distrito de Llochegua, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho;

Que, con Oficio N° 026-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-AAVRA/D de fecha 07 de marzo del 2023, el Director de la Agencia Agraria del Valle Río Apurímac, remite los antecedentes documentales como: 1.- Copia de la Constancia de conducción a nombre de la señora Magdalena Barboza Paredes suscrito por el entonces Director de la Agencia Agraria Ing. Carlos Oré Avalos del 14/06/2021. 2.- Constancia de posesión y conducción, suscrito





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL
N° 600 -2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ-D.

por el Juez de Paz del Distrito de Llochegua de enero 2008. 3.-Plano perimétrico, ubicación y localización a nombre de los señores Magdalena Barboza Paredes y Kilder Abramh Barboza Reynoso, suscrito por el Ing. Juan H. Verano Pariona, a la Oficina de Asesoría Jurídica para el estudio y evaluación del caso a fin de emitir opinión técnico legal para determinar el procedimiento que amerite;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0290-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DR de fecha 27 de marzo de 2023, se resuelve iniciar el procedimiento de NULIDAD E INEFICACIA de la Constancia de Conducción del predio "FUNDO PAMPA SILVA". Concediendo a la señora MAGDALENA BARBOZA PAREDES el plazo de cinco (5) días hábiles, de notificado para que en caso de ver afectado su interés, se sirva presentar lo pertinente a esta entidad;

Que, con documento de registro N° 4415142-3550506 de fecha 30 de mayo del 2023, la señora MAGDALENA BARBOZA PAREDES, presenta su descargo sobre el procedimiento de NULIDAD E INEFICACIA de la Constancia de Conducción del predio "FUNDO PAMPA SILVA" de fecha 14 de junio del 2021. Señalando se declare INFUNDADO la solicitud de nulidad de oficio presentado por la administrada Vilma Hurtado Paredes, sobre la Constancia de Conducción de fecha 14 de junio de 2021 otorgado a la suscrita, Magdalena Barboza Paredes, haciendo constar que poseiono el Fundo Pampa Silva en una extensión superficial de 45.5 has., aproximadamente, ubicado en la localidad de Nueva Esperanza Baja, distrito de Llochegua, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho; consecuentemente, mantenga la citada constancia su vigencia con todos los efectos legales de la misma. Argumentos que no desvirtúan el procedimiento establecido por la Entidad, para el otorgamiento de los Certificados de Conducción;

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala, son vicios del acto administrativo, que causen su nulidad de pleno derecho los siguiente:
1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, (...);

Que, el artículo 11 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señalan que todo administrado plantean la nulidad de los actos administrativos que les





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL
N° 600 -2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ-D.

conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10° del TUO Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, son causales de nulidad los vicios del acto administrativo, que se hayan emitido por la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez. De acuerdo al artículo 11° de la referida norma es competente para declarar la nulidad de oficio que será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto, siendo en este caso el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura y que la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en dichos casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, con fecha 06 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAA, a través de la Opinión Legal N° 050-2023-GRA-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, OPINA DECLARAR LA NULIDAD e INEFICACIA de la Constancia de Conducción de fecha 14 de junio del 2021, del inmueble rural denominado “FUNDO PAMPA SILVA” otorgado a la señora MAGDALENA BARBOZA PAREDES de una extensión superficial de 45.5 Has., ubicado en la localidad de Nueva Esperanza, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. Asimismo disponer, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor y de los presuntos responsables del acto inválido (Constancia de Conducción), en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, derivando a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para las atribuciones que por función y normas le corresponde;

Que, de la revisión de la documentación adjunta se observa que la Constancia de Conducción otorgado a la señora MAGDALENA BARBOZA PAREDES del inmueble rural denominado “FUNDO PAMPA SILVA” de fecha 14 de junio del 2021, suscrito por el Director de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac, han sido emitidas sin la observación adecuada de los procedimientos técnicos-administrativos. Se otorgó Constancia de Conducción en lugar de Certificado de Conducción. Asimismo no se realizó LA INSPECCIÓN OCULAR IN SITU DE LA PARCELA/ESTABLO DEL PRODUCTOR AGRARIO SOLICITANTE, **previa notificación y con presencia de los colindantes** y no cuenta con acta de inspección e informe correspondiente. Omitiendo de esta manera algunos requisitos de validez y contraviniendo normas reglamentarias;

Que, en consecuencia y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por TUO Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL
N° 600 -2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ-D.

27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD E INEFICACIA, de la Constancia de Conducción de fecha 14 de junio del 2021, del inmueble rural denominado "FUNDO PAMPA SILVA" otorgado a la señora MAGDALENA BARBOZA PAREDES de una extensión superficial de 45.5 Has., ubicado en la localidad de Nueva Esperanza, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, a efectos de tomar las acciones pertinentes que corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a los interesados, conforme a ley, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE

